

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 17 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 27.

ELECCIONES.

En cumplimiento de lo que determinan el art. 44 de la ley orgánica Provincial y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, usando de las facultades que me confiere el art. 59 de

la misma, he acordado señalar el día 6 del próximo mes de Septiembre para que se verifique la elección de Diputados provinciales correspondiente á los distritos de Palencia, Carrión-Frechilla y Astudillo-Baltanás, la cual se llevará á efecto con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado.

Para mayor facilidad y conocimiento de las operaciones á que ha de ajustarse la elección para que se convoca, á continuación se reproduce el *Indicador* donde aquéllas se hallan consignadas.

Palencia 18 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

INDICADOR

de las operaciones electorales de la próxima renovación ordinaria de Diputados provinciales en los distritos de Palencia, Carrión-Frechilla y Astudillo-Baltanás, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

18 de Agosto. . . . Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 30 de Agosto pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

30 de Agosto. . . .

Como Domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de su mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto.

31 de Agosto. . . .

Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

6 de Septiembre. . .

A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que vá á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 10 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los

10 de Septiembre.

artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los BOLETINES OFICIALES las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio. Como Jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

2 de Noviembre...

Los Diputados se reúnen en la Capital de la provincia para que pueda abrirse el período semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico.

CIRCULAR NÚM. 28.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se ha desarrollado en dicho pueblo la enfermedad variolosa en el ganado lanar.

Lo hago público por medio de esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes, para que procuren evitar el contagio.

Palencia 17 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios vecinos de Noya, en la provincia de la Coruña, solicitando se habilite el punto de Freijo para el embarque de productos nacionales, exportación de maderas y desembarque de la misma clase de productos oídos y de los extranjeros adeudados en otras Aduanas, con documentación de la subalterna de la expresada localidad:

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento y varios vecinos de Muros, contraria á que se conceda la habilitación y dependencia de Freijo de la Aduana de Noya, por estimarla perjudicial á los intereses de la región, dada la situación de este puerto al Sur de la ría, su escasez de agua, excepto en las altas mareas, y la falta de Dirección de Sanidad y aun de Autoridades de Marina:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración provincial de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la mencionada provincia:

Considerando que por carecer el punto de Freijo de habilitación, según las vigentes Ordenanzas de la Renta, no debe estimarse como argumento á favor de lo que se solicita el precedente que alegan los recurrentes de haberse autorizado en otro tiempo operaciones de comercio en aquel punto:

Considerando que la perfecta garantía de los intereses del Estado reclama que los servicios de vigilancia se ejerzan de una manera eficaz, constante y directa por las oficinas y resguardos que al efecto se sitúan en los centros de mayor tráfico mercantil de cada zona, y en tal concepto no puede admitirse que el punto de fondeadero de los buques esté fuera del alcance y la vista de la Aduana que ha de intervenir las operaciones:

Considerando que el punto de Freijo no debe, por las citadas causas, habilitarse como centro de operaciones de Muros ni de Noya, y menos de este último puerto, porque su situación antes indicada no le es posible á la Aduana establecida en el mismo, y sí á la del primero, fiscalizar la entrada de buques en la ría, visitándolos é interviniéndolos antes de que lleguen al cargadero:

Y considerando que el embarque de madera de pino en troncos, mer-

cancia que constituye gran riqueza para la región de que se trata, no exige por su naturaleza vigilancia especial de los agentes del fisco;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite el punto de Freijo, en la provincia de la Coruña, para el embarque de madera de pino en troncos, con documentación y bajo la vigilancia de la Aduana de Muros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en el Tesoro cantidad alguna y los que lo han verificado en cantidades pequeñas que no corresponden al cargo que tienen por el concepto del impuesto de cédulas personales del actual año económico, esta Delegación de mi cargo encarece á todos los Sres. Alcaldes que tienen este importante servicio, que antes del 31 del corriente mes ingresen cuantas cantidades tengan recaudadas y puedan recaudar hasta el día en que hayan de efectuar el ingreso, esperando del reconocido celo de los mismos, y dadas las azarosas circunstancias por que viene atravesando el Tesoro público, no dudo atenderán esta excitación, haciendo un supremo esfuerzo para que los ingresos den el resultado apetecido.

Palencia 14 de Agosto de 1896.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Don Eladio Peñalba, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en

el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que le está concedida, ha señalado los días 26, 27, 28 y 29 de Octubre próximo para ver las causas que proceden del Juzgado de Frechilla; 19, 20 y 21 de dicho mes para las del de la Capital; el 24 del mismo para la del de Cervera, y los 30, 31 y siguientes del propio mes para las que corresponden al partido de Saldaña; siendo el lugar designado para las sesiones la Sala de Audiencia, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Lo que se publica por medio del presente según previene el art. 42 de la vigente ley del Jurado.

Palencia 16 de Agosto de 1896.—
Eladio Peñalba.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Capitán general de Castilla la Vieja y Galicia.—E. M.—Sección 1.ª—
Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y á fin de cumplimentar lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 y 11 del actual, publicadas en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, números 171 y 178 respectivamente, llamando á las filas del Ejército á los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, he tenido por conveniente disponer que el día 1.º del próximo mes de Septiembre se concentren en las capitalidades de las zonas de reclutamiento respectivas los indicados reclutas, con objeto de proceder á su distribución entre los Cuerpos que corresponda.

Estos reclutas están autorizados para poder redimirse á metálico hasta el día 31 del presente mes.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Valladolid 15 de Agosto de 1896.—
Sr. Gobernador civil de Palencia.

COMISARIA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Septiembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Facto-

ría de Subsistencias de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Coruña 11 de Agosto de 1896.—
Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1896.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Rebollo, Calvo Cebrián, Calvo Barrios, González y Larrén dió principio la correspondiente al día 1.º del actual con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Comunicar á la Administración y dependencia del resguardo de consumos procedan á la cobranza del arbitrio extraordinario sobre varios

artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado, en virtud de haberse obtenido la necesaria autorización del Señor Ministro de la Gobernación.

Conceder permiso para el revoque de la fachada de la casa número 5 de la calle de Barrionuevo, de la propiedad de D. Gabino Martínez López.

Autorizar á D. Isidoro de Fuentes para edificar una pequeña porción del piso alto de la fachada de la casa de baños de su propiedad, situada en el paseo de la Orilla del Río.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría municipal.

Mandar pintar el templete é invernadero del Paseo del Salón.

Satisfacer con cargo al capítulo correspondiente el importe de varias gorras adquiridas para los individuos de la banda municipal de música.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Garrán, Gómez, Calvo Barrios, González y Larrén dió principio la correspondiente al día 8 con la lectura del acta del anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

A propuesta del Sr. Barrios se acordó consignar en actas el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del historiador de Palencia D. José M.º Cuadrado.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Nombrar á propuesta del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital á D. Eusebio Cea.

Pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana el presupuesto adicional de las obras de la nueva Plaza de Abastos, presentado por el Señor Arquitecto municipal.

Conceder permiso á D. Santiago Rodríguez Lagunilla para suprimir la puerta cochera de la casa número 5 de la calle del Arbol del Paraíso y colocar en su lugar una ventana con verja.

Que la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal infor-

men en la instancia presentada por D.ª Máxima Estrada, pretendiendo hacer algunas obras en la casa número 51 de la calle Mayor antigua.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las instancias presentadas por D. Manuel Herrero, Don Toribio Fernández y D. Fernando Vela, pretendiendo los dos primeros no se les exija la obligación de llevar á los fieltos las especies que de sus depósitos destinen al consumo del interior, y el último que se revoque una providencia de la Alcaldía.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Junio último y disponer sean remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Adicionar al padrón municipal á varias familias que lo han solicitado.

Que las Comisiones de Hacienda y Obras dictaminen respecto á la conveniencia de construir almacenes administrativos destinados á depósitos de artículos sujetos al impuesto de consumos.

Conceder licencia para todo el mes actual al segundo Teniente Sr. Rodríguez Vicario.

Aprobar un bando de la Alcaldía referente á los baños públicos.

Que la Comisión correspondiente emita dictamen respecto de la conveniencia de hacer desaparecer la pesquera de los batanes de San Sebastián y ejecutar otras obras de saneamiento.

Facultar á la Comisión de Hacienda para formular las condiciones bajo las cuales ha de procederse al arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta.

Autorizar á la Comisión de Gobierno y Estadística para determinar el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes del distrito, con objeto de designar por sorteo los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el corriente año económico.

Autorizar ámpliamente á la Comisión de Gobierno para que disponga la celebración de los festejos que considere convenientes en la próxima feria de San Antolín.

Facultar al Sr. Alcalde para que de la consignación correspondiente socorra á varios vecinos enfermos y pobres que pretenden auxilio para tomar baños que curen ó alivien sus respectivas dolencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 17.

Constituido el Ayuntamiento en virtud de segunda convocatoria con la presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Raboso y asistencia de los Concejales Sres. Colombres, Diezquijada, Coterilla, Gómez, Rebollo y González dió principio la correspondiente al día 15 leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á Juan Rubio para construir una cloaca de acometimiento á un sumidero construído en la calle de la Parra para servicio de las casas números 11 y 13 de la misma calle.

Contratar en pública subasta el alquiler de puestos públicos de venta, señalando el día 28 del mes actual para la celebración de dicho acto.

Desestimar la instancia de los Sres. D. Manuel Herrero y D. Toribio Fernández, en la que pretenden se les exima de la obligación de llevar á los fieltos los artículos de consumo que procedentes de sus depósitos sean destinados al consumo del interior.

Desestimar igualmente otra instancia de D. Fernando Vela pretendiendo se revoque una orden de esta Alcaldía y que se restablezca el estado anterior respecto á su depósito de alcoholes situado en el exterior.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en la que manifiesta el número de bomberos que concurrieron á extinguir un incendio ocurrido en la Avenida de Casado del Alisal.

Nombrar individuo del cuerpo de bomberos á Anselmo Mariscal.

Otorgar un voto de gracias á las fuerzas del Regimiento de Farnesio por el valioso concurso que prestaron para la extinción del incendio habido en la Avenida de Casado del Alisal.

Declarar haber visto con gusto las medidas adoptadas por el Señor Alcalde respecto de la supresión de algunas fuentes de vecindad, cuya resolución fué motivada por el escaso caudal de aguas que en la actualidad tienen los depósitos.

Proceder á la construcción de aceras con bloque de ladrillo en las

calles de la Corredera y Plata, en la parte correspondiente al nuevo Grupo Escolar.

Disponer la ejecución mediante contrata de las obras necesarias para una alcantarilla en la calle de la Corredera.

Aceptar lo convenido por la Comisión de Policía Urbana con los dueños de las casas números 240 y 242 y 244 al 254 de la calle Mayor principal para la construcción del pavimento del soportal correspondiente á dichas casas.

Construir un baden en la calle de Nieto en la extensión del soportal de la calle Mayor principal.

Prolongar la cañería de aguas por la calle de Nieto, con objeto de colocar en el punto más conveniente una boca de riego y de incendios.

Autorizar á la Comisión de Policía Urbana para que disponga la confección de cuatro trajes uniformes para igual número de Agentes Urbanos, así como la de pantalones uniformes para los individuos de la escuadra municipal de Serenos.

Reformar y ampliar las oficinas del felato central de San Lázaro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso de la Peña y con asistencia de los Concejales Sres. Celombres, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Gómez, González y Larrén dió principio la correspondiente al día 22 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Permitir á D. Pedro de la Torre el revoque de la fachada de la casa núm. 36 de la calle de San Juan y la construcción de un pozo sumidero en la misma calle para servicio de dicha casa.

Conceder á D.ª Máxima Estrada licencia para el revoque de la casa núm. 151 de la calle Mayor antigua, y á D. Jaime Jordán para el de la fachada de la casa titulada La Florida, situada en las inmediaciones del ferrocarril.

Autorizar á D. Isidoro Moreno para la apertura de dos huecos en la planta baja de la casa de su propiedad situada en las inmediaciones del ferrocarril.

No haber lugar á indemnización á D. Mário Páramo por el terreno que deja y agrega á la vía pública

en la construcción de su casa número 119 de la calle Mayor principal.

Aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al año 1895-96, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario municipal y disponer sean remitidas á la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia para su sanción definitiva.

Agradecer la despedida que al embarque en Barcelona para Filipinas dirigió á este Ayuntamiento el General Buil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso de la Peña y con asistencia de los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Gómez, Rebollo, Calvo Barrios, González y Larrén dió principio la correspondiente al 29 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Aprobar, previo informe de la Comisión de Obras, el presupuesto adicional para la nueva Plaza de Abastos en construcción, presentado por el Sr. Arquitecto municipal.

Satisfacer el importe de los premios á que se hayan hecho acreedores los individuos del cuerpo de bomberos que concurren á la extinción de incendios.

Conceder á perpetuidad á D. Juan Maté una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia presentada por D. Félix García pretendiendo la cesión, previo pago, de materiales existentes en los almacenes del Ayuntamiento.

Que la Comisión de Hacienda resuelva lo que estime más conveniente respecto de una instancia de Don Manuel Gómez pretendiendo franquicia para leña y sal destinada á su fábrica de jabón.

Desestimar lo pretendido en una instancia autorizada por D. Angel Medina en la que solicita se le abonen en cuenta de su depósito varios artículos de consumo en él aforados.

Que la Comisión de Hacienda informe la instancia deducida por D. Santiago Cebrián en solicitud de retracto de una finca que por débito de contribuciones ha sido adjudicada á este Ayuntamiento.

Adicionar al padrón municipal á varias familias que lo han solicitado.

No mostrarse parte en la causa seguida por este Juzgado contra Lúcio Fernández por infracción de la ley de Caza.

Aprobar la distribución para el próximo mes de Agosto, presentada por la Contaduría municipal.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos una relación de jornales de obreros ocupados en la extinción de un incendio ocurrido el día 15 del mes actual.

Eximir del pago de derechos de consumo á 128 litros de vino destinados á los enfermos del Sanatorio de la Cruz Roja.

Pagar á los herederos de Fabián Blanco, Guarda municipal que fué del arbolado, una paga en concepto de lutos ó tocas.

Nombrar Guardas del arbolado municipal á Ramón Sardón y Santiago Bonilla.

Adquirir cien metros de tubo de goma forrados de lona con destino al material de incendios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Agosto.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la misma según lo que se dispone en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Raboso.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Este Ayuntamiento ha señalado los días 18, 19 y 20 del actual y horas de nueve de la mañana á cuatro de la tarde inclusive, para la cobranza del impuesto de consumos correspondiente al primer trimestre del año económico corriente, así como también los atrasos por el mismo concepto, cuya cobranza se halla á cargo del Recaudador Don Eusebio Tijero, designando como oficina recaudadora la casa domicilio de D. Cayo Franco, de esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y éstos puedan realizar sus pagos con oportunidad, evitándose de ese modo los apremios y demás recargos

que lleva consigo el procedimiento ejecutivo.

Respenda de la Peña 12 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Facundo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de quince pesetas, que cobrará el agraciado por semestres vencidos, por el suministro de medicamentos durante el año económico actual á dos familias pobres de esta localidad y pobres que pueda haber transeuntes. Los aspirantes á referida plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Osornillo 15 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.

Anuncios particulares.

LA CRUZ ROJA.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SOCORRO Á HERIDOS EN CAMPAÑA, CALAMIDADES Y SINIESTROS PÚBLICOS.

Comisión de la provincia de Palencia.

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia que no hubieren contestado á la circular de esta Comisión provincial, fecha 1.º de Junio último, se sirvan verificarlo á la mayor brevedad posible, porque es necesario conocer los auxilios para seguir sosteniendo el Asilo Sanitario para la curación y restablecimiento de los heridos y enfermos de la guerra de Cuba que sean hijos de la provincia y para descanso de los de otras provincias que necesitan pernoctar en Palencia; cuya obra, de pura caridad y de acendrado patriotismo, hace meses viene realizándose de una manera brillantísima, pero cada día exige mayores gastos y sacrificios personales.

Las contestaciones se reciben en el Asilo Sanitario, Ramírez, 4, ó en casa del Contador D. Pascual Ruiz Galán, Cestilla, 5, librería, Palencia.

3—3